



ASOCIACIÓN FAMILIARES
ENFERMOS DE ALZHEIMER
DE ASTORGA Y COMARCA
C.I.F. G-24315681

DOCUMENTO PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS DE INTERESES

Surge un conflicto de interés cuando se presenta una situación, en la cual el interés personal, económico o institucional de un miembro del órgano de gobierno, de un socio, de un familiar o de un empleado de la entidad, con responsabilidades, puede influenciar indebidamente en los intereses de la Asociación.

Será la Junta Directiva de la Asociación, la que evalúe e identifique el posible conflicto de intereses, y resolverá sobre el mismo mediante votación, y por mayoría simple.

Se establecen mecanismos para la resolución de los posibles conflictos que pudieran darse:

- 1.- Los miembros de la Junta Directiva no podrán utilizar su condición como miembro del órgano directivo para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.
- 2.- La Junta Directiva, y con informe de la Dirección del centro, definirá los perfiles de las personas a contratar, teniendo en cuenta las necesidades de la Asociación, formación, motivación, diversidad, identificación con los objetivos de la asociación, méritos, capacidad e igualdad. Serán personas con la formación necesaria para desempeñar su categoría profesional y a su puesto de trabajo.
- 3.- Si un familiar o socio optase a un puesto de trabajo vacante en la Asociación, éste deberá contar con la titulación y formación necesaria para el puesto de trabajo, al igual que los demás candidatos, no teniendo prioridad ninguna por el hecho de ser familiar o socio.
- 4.- Los trabajadores antepondrán los objetivos de la Asociación a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y los laborales.
- 5.- La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de intereses propio o de otro miembro de la Asociación, deberán de ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva, aportando pruebas o argumentos necesarios para verificar si existe o si podría parecer que existe dicho conflicto de intereses.



ASOCIACIÓN FAMILIARES
ENFERMOS DE ALZHEIMER
DE ASTORGA Y COMARCA
C.I.F. G-24315681

6.- Ante un posible conflicto de intereses, los miembros de la Junta Directiva, deberán de Abstenerse de asitir, intervenir en las deliberaciones y votar aquellos asuntos en los que pudieran estar interesados, por motivos económicos, familiares u de otra índole.

SE APRUEBA POR REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019.

EL PRESIDENTE
D. Angel J. Fraile Morla

LA VICEPRESIDENTA
Dña. M^a Isabel Cordero Cordero

LA SECRETARIA
Dña. Encarnación Alonso Nistal

LA TESORERA
Dña. M^a Carmen Garcia Ramos

VOCAL 1^o
Dña. Raquel Martinez

VOCAL 2^o
Dña. Marcelina Alvarez

VOCAL 3^o
Dña. Carmen Vega